

# BOLETIN OFICIAL



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sugrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

(Gaceta del 29 de Enero)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 244

*Orden público.—Circular*

Habiéndose ausentado de la casa conyugal, Carmen Cela Pazos, con sus dos hijas Aniceta y Amadora Gomez Cela, llevándose la cantidad de 2.075 pesetas y varias prendas de ropa; encargo á los Sres. Alcaldes Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de dicha sujeta, la que juntamente con sus hijas pondrán á disposición de este Gobierno.

Tarragona 31 de Enero de 1890.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 26 de Enero)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio con fecha 10 de Abril último por D. José Iru-retagoyena, quejándose de la lentitud con que en las Aduanas se despachan los vinos presentados como de origen nacional, devueltos del extranjero por virtud de las órdenes dictadas por la Superioridad sobre el particular, y especialmente en la circular de la suprimida Dirección general de Aduanas, fecha 30 de Enero del año actual, mandando remitir á dicho Centro muestras de todos los vinos de 15 ó más grados:

Considerando que si en alguna

ocasión pudieran conceptuarse como onerosas y molestas las disposiciones que sobre el particular ha dictado la Administración, se encuentran, no obstante, justificadas por los hechos que las han provocado, y á los cuales se refieren las Reales órdenes de 15 de Mayo y 16 de Julio del año próximo pasado, mandando adeudar como productos químicos unas composiciones presentadas á despacho como vinos devueltos del extranjero;

Y considerando que es indispensable dictar las disposiciones convenientes para que, á la vez que se faciliten y abrevien los despachos, se eviten los fraudes que pudieran intentarse á la sombra de la franquicia establecida para los vinos nacionales devueltos del extranjero en la disposición 7.ª del Arancel vigente,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por V. E. y lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha dignado mandar:

Primero. Que para la admisión con franquicia de derechos de los vinos nacionales devueltos del extranjero, será indispensable que se acompañe á las declaraciones de despacho, además de las facturas de exportación ó certificados de ellas que señala el art. 130 de las vigentes Ordenanzas, una certificación de la Aduana extranjera visada por el Cónsul de España, en cuyo documento se haga constar:

- 1.º El origen del vino.
- 2.º Que el mismo ha permanecido en poder de la Aduana extranjera desde su introducción hasta su reembarque.
- 3.º Que el vino no ha sido rechazado ni por alcoholizado, ni enyesado, ni sofisticado con materias colorantes extrañas ú otras sustancias.
- Y 4.º Que no ha sufrido adición

de alcohol, ni otras manipulaciones que alteren su calidad mientras ha permanecido bajo la vigilancia de la Aduana.

Segundo. Que cuando los vinos no vengán acompañados de estos justificantes no se admitirán con franquicia de derechos.

De Real orden lo digo á V. E. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Diciembre de 1889.—Gonzalez.—Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 245

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En Cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la Instrucción para la recaudación de contribuciones, se hace saber: Que la cobranza del tercer trimestre de 1889-90 por territorial é industrial comenzará á efectuarse en el domicilio de los contribuyentes de esta capital, que no adeuden cuotas anteriores, el día 1.º del próximo mes de Febrero, por los recaudadores auxiliares D. Miguel Queralt y Don Domingo Martínez, cobrándose á la vez los recibos domiciliados en esta capital procedentes de otros pueblos y el tercer trimestre, corriente por canon de superficie de minas.

Tarragona 22 de Enero de 1890.—El Recaudador principal, Federico de Ramón.—V.º B.º—Igual.

Núm. 246

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rourell

Autorizado este Ayuntamiento para la imposición de arbitrios extraordinarios sobre las especies de consumo no tarifadas para cubrir el déficit de 1349 pesetas y 55 céntimos que resulta del presupuesto

del actual ejercicio, y hallándose confeccionado el reparto por la expresada cantidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el período de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por los interesados y presentar las reclamaciones que se crean ser justas.

Rourell 26 de Enero de 1890.—El Alcalde, Isidro Roig.

Núm. 247

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio del presupuesto de este término correspondientes al año económico de 1888 á 1889, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de quince días, durante los cuales podrán ser examinadas y se admitirán las reclamaciones que contra las mismas por escrito se presenten.

Santa Bárbara 28 de Enero de 1890.—El Alcalde, Miguel Sabater.

Núm. 248

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal, el de defensa contra la filoxera y guardería rural de este término para el presente año económico de 1889-90, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y presentar las reclamaciones que crean justas.

Secuita 26 de Enero de 1890.—El Alcalde, José Solé.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

RELACION de los Ayuntamientos de esta provincia que resultan con saldo á su favor por ingresos verificados al Tesoro hasta el dia 31 de Diciembre próximo pasado por el concepto de recargos municipales de las contribuciones Territorial é Industrial, correspondientes al año económico actual á 1889-90, segun la liquidación que ha practicado la Intervención de Hacienda en 1.º del corriente mes.

AYUNTAMIENTOS	RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES		TOTAL Pesetas. Cs.	AYUNTAMIENTOS	RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES		TOTAL Pesetas. Cs.
	TERRITORIAL Pesetas. Cs.	INDUSTRIAL Pesetas. Cs.			TERRITORIAL Pesetas. Cs.	INDUSTRIAL Pesetas. Cs.	
Albiñana.....	359'74	8'98	368'72	Montbrió de Tarragona.....	156'16	41'78	197'94
Albiol.....	575'29	»	575'29	Montreal.....	61'63	8'48	70'11
Alcanar.....	244'54	7'84	252'38	Montroig.....	313'06	57'30	370'36
Alcover.....	1126'44	282'73	1409'17	Mora de Ebro.....	907'36	174'53	1081'89
Aldover.....	198'41	9'74	208'15	Mora la Nueva.....	674'92	»	674'92
Aleixar.....	661'78	15'06	676'84	Morell.....	161'07	5'49	166'56
Alfara.....	116'47	9'68	126'15	Morera.....	507'38	8'72	516'10
Alforja.....	335'69	12'81	368'50	Musara.....	68'70	»	68'70
Alió.....	113'46	5'39	118'85	Núles.....	299'06	6'00	305'06
Almoster.....	180'82	14'18	195'00	Pallaresos.....	70'98	1'28	72'26
Altafulla.....	480'75	70'36	551'14	Pasanant.....	262'44	1'45	263'89
Amposta.....	831'15	98'59	929'74	Perafort.....	130'73	1'40	132'13
Arbós.....	»	160'78	160'78	Perelló.....	321'88	16'55	338'43
Bañeras.....	»	12'06	12'06	Pira.....	39'41	»	39'41
Barbará.....	61'96	8'10	70'06	Plá de Cabra.....	302'05	28'96	331'01
Batea.....	117'08	2'12	118'20	Pobla de Mafumet.....	101'56	1'45	103'01
Bellvey.....	172'70	4'45	177'15	Pobla de Masaluca.....	531'23	10'73	541'96
Bellmunt.....	45'12	1'49	46'61	Pobla de Montornés.....	191'36	4'23	195'59
Benifallet.....	71'50	4'65	76'15	Poboleda.....	617'90	41'45	659'35
Bisbal de Falset.....	144'82	6'57	151'39	Pont de Armentera.....	112'11	3'62	115'73
Bisbal del Panadés.....	»	32'59	32'59	Porrera.....	237'30	11'75	249'05
Bonastre.....	218'34	0'58	218'92	Pradell.....	172'62	8'24	180'86
Borjas del Campo.....	111'14	29'71	140'85	Prades.....	101'92	3'00	104'92
Bot.....	73'39	8'97	82'36	Pratdip.....	378'95	8'80	387'75
Botarell.....	116'71	0'88	117'59	Puigtiñós.....	127'45	4'71	132'16
Bráfim.....	195'04	31'86	226'90	Querol.....	105'83	2'20	108'03
Cabacés.....	293'65	5'22	298'87	Reus.....	3299'66	3017'03	6316'69
Cabra.....	164'90	3'10	168'00	Riba (La).....	71'70	31'29	102'99
Calafell.....	»	64'88	64'88	Ribarroja.....	306'01	19'19	325'20
Cambrils.....	428'37	11'94	440'31	Riera (La).....	116'81	»	116'81
Canonja.....	66'89	9'42	76'31	Riudecañas.....	86'81	19'61	106'42
Capsanes.....	278'07	16'77	294'84	Riudecols.....	152'42	10'87	163'29
Caseras.....	191'33	16'04	207'37	Riudoms.....	652'35	46'86	699'21
Catllar.....	254'58	18'34	272'92	Roda.....	307'37	16'87	324'24
Ceballá del Condado.....	116'32	»	116'32	Rodoñá.....	72'10	7'50	79'60
Cénia.....	109'26	9'60	118'86	Roquetas.....	1514'35	62'39	1576'74
Ciurana.....	213'12	1'59	214'71	Salomó.....	87'73	»	87'73
Colldejou.....	175'82	3'00	178'82	San Carlos de la Rápita.....	127'85	23'72	151'57
Conesa.....	213'90	»	213'90	S. Jaime dels Domenys.....	914'85	12'52	927'37
Constantí.....	737'17	58'05	795'22	Santa Bárbara.....	148'34	11'64	159'98
Corbera.....	106'68	10'65	117'33	Santa Perpétua.....	41'38	2'38	43'76
Cornudella.....	152'48	132'34	284'82	Secuita.....	199'19	»	199'19
Creixell.....	135'77	10'04	145'81	Selva (La).....	848'75	48'67	897'42
Cherta.....	288'69	20'63	309'32	Solivella.....	457'84	12'63	470'47
Dosaiguas.....	241'96	21'42	263'38	Tamarit.....	241'69	6'67	248'36
Espluga de Francolí.....	228'21	15'28	233'49	Tarragona.....	6141'93	8339'02	14.480'95
Figuerola.....	169'44	1'75	170'59	Tivenys.....	397'98	39'06	437'04
Figuera (La).....	243'23	13'33	256'56	Tivisa.....	90'96	6'27	97'23
Flix.....	110'91	»	110'91	Torre de Fontaubella.....	113'79	»	113'79
Forés.....	170'04	»	170'04	Torre del Español.....	378'45	14'19	392'64
Galera (La).....	174'59	3'95	178'54	Torredembarra.....	336'58	120'78	457'36
Gandesa.....	722'85	297'02	1019'87	Torroja.....	269'04	»	269'04
García.....	576'49	27'42	603'91	Tortosa.....	1096'26	1001'35	2097'61
Gàrdells.....	166'85	25'47	192'35	Uldecona.....	672'59	58'37	730'96
Godall.....	196'30	1'30	197'60	Uldemolins.....	62'92	7'75	70'67
Gratallops.....	124'60	5'27	129'87	Vallfogona.....	30'72	18'45	49'17
Horta.....	920'20	27'02	947'22	Vallmoll.....	215'06	»	215'06
Irlas.....	98'98	0'57	149'55	Valls.....	2950'14	2394'90	5345'04
Llorens.....	65'55	8'56	74'11	Vandellós.....	398'07	18'93	417'00
Margalef.....	125'53	1'65	127'28	Vendrell.....	2389'71	1802'53	4192'24
Marsá.....	234'55	3'84	238'39	Vespella.....	139'43	»	139'43
Mas de Barberáns.....	126'62	»	126'62	Vilanova Escornalbou.....	84'21	29'05	113'26
Maslloréns.....	175'51	16'11	191'62	Vilanova de Prades.....	370'00	17'60	387'60
Masdenverge.....	182'51	5'72	188'23	Vilallonga.....	202'87	14'83	217'70
Maspujols.....	199'69	11'89	211'58	Vilaplana.....	150'10	»	150'10
Masroig.....	101'72	0'62	102'34	Vilaseca.....	405'86	27'02	432'88
Milá.....	101'78	»	101'78	Vilavert.....	606'61	9'71	616'32
Miravet.....	21'45	2'91	24'36	Vilella baja.....	86'60	»	86'60
Molá.....	316'40	14'70	331'10	Vimbodí.....	109'69	2'42	112'11
Montmell.....	495'23	»	495'23	Viñols.....	135'09	»	135'09
Montblanch.....	884'99	193'16	1078'15				

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y á fin de que autoricen competentemente persona que les represente para el percibo de las cantidades que les corresponden.

Tarragona 28 de Enero de 1890.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jimenez.